



MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO I CINCUENTA Y CINCO

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

La comision de guerra encargada de informar a la sala sobre la solicitud de D.^a Tomasa Ramirez viuda del Capitan D. José Paton tiene el honor de esponer lo siguiente: que el cuerpo en que sirvio el Capitan Paton se llamó originariamente batallon de Pardo: al principio de la revolucion se le cambió en Urbanos, y posteriormente en Voluntarios de la Patria. Si el Capitan Paton hubiera sido de cualquiera otro batallon, y no del de Pardo (que en su título de Capitan ni Don se le da) es seguro que estaría hoy su viuda gozando de un regular montepío. Este batallon desde el año 13 supio todo el peso de la guerra; por que siempre estuvo en campaña, hasta que fue enteramente destruido; y los pocos oficiales que le sobrevivieron, quando terminó aquella, fueron mandados a sus casas sin retribucion alguna por su servicio. Está accediendo en el expediente que el Capitan Paton hizo todas las campañas con su batallon, y se halló de consiguiente en varias acciones de guerra.

Después de algunos años en que estos oficiales se emancipaban por sí mismos, o se ocupaban de trabajos, el Gobierno por compasion les asignó una mesada de veinte o veinte cinco pesos al Comandante, y de quinze a los Capitanes, y en esta proporcion a los empleos subalternos, sin ninguna opcion al montepío militar. El Congreso haria un acto de soberana justicia, si concediese a la viuda del Capitan Paton el mismo montepío que gozaria la viuda de un Capitan que no hubiese sido del batallon de Pardo. En este concepto someto a la sala el siguiente proyecto.

Proyecto de lei

Art. 1.^o Concedese a D.^a Tomasa Ramirez viuda del Capitan D. José Paton el montepío militar que corresponde al empleo de Capitan de guerra.

Sala de la comision 24 de agosto de 1855

J. A. Pinto